



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 28 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000621-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002948-2023 /OTI/UIST/RENIEC de fecha 13 de nov.2023, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, Proveído N° 004516-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 16.oct.2023 e Informe Técnico N° 000311-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 20.nov.2023 emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 002948-2023 /OTI/UIST/RENIEC y el Proveído N° 004516-2023/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza los Informes que se detalla a continuación, elaborados por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informes N° 000236-2023/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 13.oct.2023
- Informe N° 000106-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 09 de nov.2023

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de Ocho (08) bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.



Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.-Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Dirección de Certificación y Servicios Digitales y Oficina de Gestión Documental, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíen a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y su posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 12-Ica, a efectos que los bienes dados de baja no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite para su disposición final, dentro del plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 8º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/jsf)



ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 621-2023/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
1	46220050-0489	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ALPHA	1503.0209	159.78	AG PARINACOCCHAS	6		1	15.200	0.01520	COMPLETO	INOPERATIVO
2	46220050-0700	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503.0209	2,522.80	OFICINA REGIONAL 12-ICA	6		1	30.100	0.03010	COMPLETO	INOPERATIVO
3	46220050-0701	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503.0209	2,522.80	OFICINA REGIONAL 12-ICA	6		1	30.400	0.03040	COMPLETO	INOPERATIVO
4	46221018-0003	BANCO DE BATERIAS	ALPHA	1503.0209	78.39	AG PARINACOCCHAS	3	3.1	1	10.530	0.01053	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74084100-3506	IMPRESORA LASER	XEROX	1503.0203	1.00	DIRECCION DE CERTIFICACION Y SERVICIOS DIGITALES SEDE CENTRO CIVICO	3	3.2	1	9.500	0.00950	COMPLETO	INOPERATIVO
6	95225340-0007	MEGAFONO	SHOW	9105.0301	231.00	OR ICA	4		1	1.200	0.00120	COMPLETO	INOPERATIVO
7	46229950-0178	TRANSFORMADOR	ALPHA	1503.0209	102.30	AG PARINACOCCHAS	3	3.3	1	1.700	0.00170	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089950-5258	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.0203	1.00	OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	3.780	0.00378	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES										102.410	0.10241		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: Y00L0JZF J6